



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA (ARGENTINA)
Y
LA UNIVERSIDAD MARÍA AUXILIADORA (PERÚ)**

El Dr. Alfonso José Gómez S.J., Rector de la Universidad Católica de Córdoba, en adelante UCC, y la Dra. Gladys Ivonne Morán Paredes, Gerente General de la Universidad María Auxiliadora y el Dr. Eladio Angulo Altamirano, Rector de la Universidad María Auxiliadora, en adelante UMA; acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural.

El Convenio se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer relaciones mutuas de cooperación académica, científica y cultural, así como el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes, publicaciones, programas académicos y proyectos de investigación entre la Universidad Católica de Córdoba, en adelante UCC, y la Universidad María Auxiliadora, en adelante UMA.

SEGUNDA: METAS Y FORMAS DE COOPERACIÓN

Las Instituciones firmantes acuerdan llevar a cabo las siguientes actividades para el cumplimiento del objeto del presente Convenio:

1. Intercambio de sus profesores y/o investigadores con el objeto de impartir cursos y realizar investigaciones en las áreas mencionadas, a través de invitaciones previas, según los procedimientos académicos establecidos por cada institución.
2. Intercambio de estudiantes de grado y postgrado con el objeto de que cursen asignaturas del nivel correspondiente.
3. Apoyo recíproco en actividades de extensión universitaria de interés común.
4. Intercambio de libros, publicaciones científicas, programas de estudio, proyectos académicos, informaciones sobre cursos, congresos, seminarios, así como bancos de datos, que sean de interés común.
5. Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación.
6. Celebración de contratos de coedición conforme a los recursos presupuestarios de ambas instituciones, en caso de existir interés en



publicar resultados de las investigaciones amparadas por el presente Convenio.

7. Todos y cada uno de los emprendimientos realizados al amparo del presente Convenio serán pautados en acuerdos particulares en los que se dejarán claramente establecidas las condiciones bajo las cuales se llevarán a cabo las actividades, así como las obligaciones de cada una de las partes.

TERCERA: IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN

Los alcances específicos del presente Convenio de Cooperación se regularán de la siguiente manera:

1. Intercambio Estudiantil:

- a. Los estudiantes de grado y postgrado podrán realizar sus estudios académicos en cualquier facultad o departamento, durante uno (1) ó dos (2) semestres académicos. Ambas Instituciones se comprometen a procurar mantener en equilibrio el número de estudiantes intercambiados, en una base de uno-por uno. El cupo máximo de estudiantes de intercambio será de 10 por semestre académico. Se intentará compensar desequilibrios eventuales en períodos subsiguientes.
- b. La selección de estudiantes de intercambio de una u otra Institución se realizará según los criterios académicos-administrativos de la Institución de origen del estudiante y será sometida a la evaluación y eventual aceptación por parte de la Institución de destino.
- c. Los estudiantes de intercambio tendrán los mismos derechos y deberes que los estudiantes regularmente matriculados en cada Institución, y se regirán por las normas y reglamentos de la Institución anfitriona.
- d. Los estudiantes que participen del intercambio mantendrán su condición regular de matrícula y pagos correspondientes en su Institución de origen.
- e. Los gastos de viaje y alojamiento, así como cualquier otra erogación, serán responsabilidad de cada estudiante.
- f. La Institución anfitriona no sólo asistirá a los estudiantes en la obtención de un alojamiento adecuado sino que también brindará cualquier otro apoyo en lo personal, y en lo relativo a la integración social y ciudadana.



4



2. Intercambio de Profesores e Investigadores

Con el objetivo de fortalecer los proyectos y actividades conjuntas de ambas Instituciones, se fomentará el intercambio de profesores e investigadores. Para estos fines se acuerda:

- a. Los profesores e investigadores mantendrán la relación de trabajo con su Universidad de origen durante el tiempo del intercambio.
- b. Las Instituciones involucradas en el intercambio acordarán las modalidades de traslado, alojamiento y todo tipo de apoyo necesario para realizar las actividades previstas y facilitar la vida social y familiar del visitante.

3. Investigación y Recursos

La UCC y la UMA se comprometen a:

- a. Promover la investigación y realización de proyectos de carácter interinstitucional, dando prioridad al trabajo interdisciplinario.
- b. Apoyar con su capital humano, sus recursos tecnológicos y de información los proyectos interinstitucionales y de interés común.

CUARTA: APOYO FINANCIERO

La UCC y UMA están de acuerdo en compartir los gastos que se deriven de los programas y proyectos que se realicen de manera conjunta, sin comprometer los recursos financieros propios, toda vez que ambas instituciones gestionaran la obtención de financiamiento externo a ellas.

QUINTA: VIGENCIA

1. El presente Convenio regirá por el plazo de 2 (dos) años a partir de la fecha de su firma.
2. Terminado el plazo de vigencia y no habiendo sido denunciado por ninguna de las partes, operará su renovación automática por un nuevo período de igual término.

4



SEXTA: RESCISIÓN

1. El presente Convenio podrá ser rescindido en cualquier momento, por cualquiera de las partes, mediante comunicación expresa hecha con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días a la contraparte.
2. En caso de finalización del presente Convenio, los trabajos iniciados previamente a su rescisión o caducidad deberán ser continuados hasta su ejecución final.

SÉPTIMA: FORO

Para dirimir las dudas que puedan suscitar en la ejecución e interpretación del presente Convenio, las partes empeñarán todos los esfuerzos en la búsqueda de una solución de consenso. En caso de no ser posible, las partes nombrarán de común acuerdo un mediador.

OCTAVA: USO DE LOGOS, MARCAS E IMAGEN

El presente Convenio no confiere derechos ni a la UMA, ni a la UCC para utilizar los logotipos, marcas e imagen de cada una de las Partes en cualquier tipo de publicidad, sin haber recibido previamente la respectiva aprobación por escrito de la parte correspondiente.

Las partes, debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, firman al pie y en los márgenes 2 (dos) ejemplares del presente Convenio.

Córdoba, Argentina
22.105.2019.-

Lima, Perú
25/03/2019

Dr. Alfonso José Gómez S.J.
Rector



**Dra. Gladys Ivonne Morán
Paredes**
Gerente General



Dr. Eladio Angulo Altamirano
Rector